DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
SECRETARIA DE HACIENA

CERTIFICA

Que, en mi calidad de secretario de Hacienda del Municipio de Puerto Triunfo, hago constar que el Acuerdo Municipal No. 013 de 2025 corresponde al Estatuto Tributario vigente, el cual rige para la vigencia fiscal 2026.

Así mismo, se deja constancia de que se encuentran vigentes las siguientes deducciones y/o retenciones aplicables a los contratos de obra, interventoría, suministro y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el mencionado Estatuto Tributario Municipal y demás normas concordantes.

Nombre deducción	tarifa	Base	Observación
Estampilla Pro cultura	2%	Está conformada por el valor total de los contratos o convenios u órdenes que celebren personas naturales o jurídicas sean privadas o públicas con la administración municipal y sus entidades descentralizadas, igualmente las adicionales a los mismos.	Excluidos: Convenios interadministrativos, de cooperación, institucionales, de apoyo y similares donde el municipio entregue los recursos en calidad de aporte. Contratos de Empréstitos Contratos de cesión gratuita o donación a favor del Municipio o sus entidades descentralizadas.
Estampilla Pro adulto mayor	4%	Está conformada por el valor total de los contratos o convenios u órdenes que celebren personas naturales o jurídicas sean privadas o públicas con la administración municipal y sus entidades descentralizadas, igualmente las adicionales a los mismos.	Excluidos: Convenios interadministrativos, de cooperación, institucionales, de apoyo y similares donde el municipio entregue los recursos en calidad de aporte. Contratos de Empréstitos Contratos de cesión gratuita o donación a favor del Municipio o sus entidades descentralizadas.-
Estampilla justicia familiar	2%	se liquidará sobre el valor bruto de los contratos suscritos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Departamento y sus adiciones, entendido como el	Exenciones: Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

		valor a girar por cada orden de pago, pago anticipado o anticipo, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.	Convenios interadministrativos, de cooperación, institucionales, de apoyo y similares donde el municipio entregue los recursos en calidad de aporte. Contratos de Empréstitos. Contratos de cesión gratuita o donación a favor del Municipio o sus entidades descentralizadas.
Tasa pro deporte	2,5%	La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.	Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
Contribución a la seguridad	5%	La base gravable es el valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición.	Aplica solo para contratos de obra
Retención de industria y comercio	Según la actividad	Valor a girar por cada orden de pago, pago anticipado, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.	La tarifa aplica de acuerdo al servicio o suministro prestado. Las tarifas se encuentran en el en el numeral 5 del artículo 35 del Acuerdo 013 de 2025

La presente certificación se expide a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

DAVINSON GUZMAN CERVERA
C.C 93.233.951